



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, solicitud del apoderado de la parte demandante.

Se deja constancia que mediante proveído del 31/05/22 se procedió a impartirle aprobación a la liquidación de costas.

Santa Rosa de Cabal, seis (06) de Junio de dos mil veintidós

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, siete (7) de Junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio No. 1239

Radicado N°666824003002-2019-00080-00

EJCUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA

BANCAMIA S.A Vs JUAN PABLO CAICEDO IBARGUEN

Conforme la anterior constancia secretarial, y una vez revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que mediante proveído del 31/05/22 se procedió a impartirle aprobación a la liquidación de costas, sin embargo, se tiene que en el proceso de la referencia ya se había realizado la respectiva aprobación mediante providencia del 19/11/2019.

De otro lado, se tiene que mediante providencia del 28 de noviembre del 2019 la cual ordenó seguir adelante la ejecución, además de ACEPTAR la subrogación parcial del capital, por parte de BANCAMIA S.A al FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A, por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS \$17.566.800, a partir del 21 de junio de 2019.

Se tiene que, la mencionada subrogación no se tuvo en cuenta en la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el 22 de enero de 2020, aprobada posteriormente mediante auto del 25/02/2020.

Previo a proceder a impartirle o no aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el día 14/03/22, se requiere a la parte subrogada con el fin de que aporte la liquidación de crédito del capital subrogado.

Finalmente, respecto a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en el presente proceso, se le informa al apoderado de la parte demandante que no reposan depósitos judiciales pendientes de entrega.

Conforme lo expuesto, el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 31/05/22 mediante la cual se aprobó la liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GRANTIAS S.A para que aporte la liquidación de crédito del capital subrogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 096
Del 08-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d2a1f3f8bee66aa427a97661a26229b1ab49f60d035dc5e6f9e925a7537b42**

Documento generado en 07/06/2022 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>